CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

O.- Identificación de la línea de subvención:

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a clubes y secciones deportivas de Andalucía, para el fomento del deporte en edad escolar y de personas con discapacidad (modalidad FCD)

1.- Objeto (Artículo 1):

Promover la participación en competiciones deportivas oficiales federadas dirigidas a la edad escolar y a personas con discapacidad, así como la organización de las escuelas deportivas, en los clubes deportivos y secciones deportivas de Andalucía. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

La participación en competiciones oficiales federadas dirigidas a deportistas en edad escolar, entre 6 y 18 años. Dicha limitación de edad no será aplicable a la participación en modalidades dirigidas a personas con discapacidad, exceptuándose aquellas competiciones que pudieran ser objeto de otras ayudas convocadas por la Consejería competente en materia de deporte para la misma finalidad. A efectos de la presente Orden, la participación en competiciones oficiales federadas se entiende referida a deportistas o grupos de deportistas de la misma categoría de edad, que pertenecen al mismo club y participan en dichas competiciones, independientemente de si se trata de pruebas individuales, de equipo I o de equipo II, según la terminología del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía(BOJA n° 200, de 13 de octubre de 2009).

| 2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes: |
|---|
| ⊠ Sí. |
| □ No. |
| 2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones. |
| No. |
| Sí. Número: |
| Solo se puede optar a una de ellas. |
| Es posible optar a las siguientes subvenciones: |
| En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por: |
| 2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad: |
| La Comunidad Autónoma Andaluza. |
| ☐ La provincia: |
| Otro ámbito territorial: |
| Otro ámbito funcional: |
| 3 Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2): |
| □ No se establece. |
| ∑ Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan: - Ley 5/2016 de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y su normativa de desarrollo. |
| - Orden de 18 de noviembre de 2024, por la que se aprueba el Protocolo Marco de Actuación para la Protección de las Personas Menores frente a la Violencia en el Deporte. |
| 4 Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3): |
| 4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir: |
| 4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades: |
| Los clubes deportivos y las secciones deportivas con domicilio social en Andalucía |
| 4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención: |
| 1 A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la |
| convocatoria de subvenciones las entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos: |
| a) Estar inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED). |

b) Tener adaptados sus estatutos al Decreto 41/2022, de 8 marzo, por el que se regulan las entidades deportivas de Andalucía y se establece la estructura y régimen de funcionamiento del

c) Tener aceptado el Protocolo marco de actuación para la protección de las personas menores frente a la violencia en el deporte y designada la persona delegada de protección de menores,

d) Los equipos/deportistas de la entidad solicitante deben participar en competiciones oficiales federadas, en la temporada especificada en la convocatoria, dirigidas a deportistas en edad escolar entre los 6 y 18 años. Dicha limitación no será aplicable a la participación en

conforme a la Orden de 18 de noviembre de 2024 citada en el apartado 3.

Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

| С | ompeticiones oficiales federadas dirigidas a personas con discapacidad. |
|---|---|
| | Así mismo, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, antes de se ropuestas como beneficiarias provisionales: |
| a |) Tener aprobado el Código de Buen Gobierno. |
| |) Tener actualizada la inscripción de la composición de la Junta Directiva de la entidad en el AED. |
| С | os requisitos exigidos en los apartados 1 y 2 se comprobarán de oficio por el órgano instructor onforme a los datos inscritos en el RAED y el Registro Interno de Protección de la Persona enor(RIPROMEN). |
| Los re | o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos: equisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse hasta la fecha fin de la dad para la que se solicita la subvención. |
| 1 | ircunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, qu ener la condición de persona o entidad beneficiaria: |
| | ones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria: |
| | blecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado: |
| Atend: las en acred. Segur: de la | iendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden y a la naturaleza de ntidades sin ánimo de lucro a las que se dirigen, quedan exceptuadas de la obligación de itar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a lidad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no son deudoras en período ejecutiv Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho Público los clubes tivos y secciones deportivas de Andalucía. |
| ∑ Todas. | as o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión |
| Ninguna Ninguna | |
| Las sigu | uientes personas o entidades: |
| 5 - Cuantía d | le las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4). |
| 5.a) Cuantía | |
| Norcent Porcent | aje máximo de la subvención: 100% del presupuesto de la actividad |
| | máxima de la subvención: |
| | mínima de la subvención: |
| ☐ Importe☐ Otra for | |
| _ | dad de prorrateo: |
| □ No. | |
| En el cubri desti valor tras | nporte destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s: caso de que el importe global máximo destinado a las subvenciones no fuese suficiente para r todas las subvenciones solicitadas, se procederá al prorrateo del importe global máximo nado en la convocatoria en función a la proporción que le corresponde a cada entidad según la ación por puntos obtenida, entre las entidades beneficiarias. Si quedase una cantidad sobrante el reparto se realizarán sucesivas redistribuciones de la misma forma descrita hasta la ibución total del crédito. La fórmula que se utilizará para el prorrateo será la siguiente: |
| | Importe total de la convocatoria |
| Impor | te de la ayuda = x Puntos de cada beneficiario Suma de los puntos de todos los beneficiarios |
| 5.c).1°. Gast | tos subvencionables: |
| | os federativos (inscripciones, licencias y, en su caso, gastos de mutualidad). |
| - Gast | os de desplazamiento de deportistas y equipo técnico imprescindible, realizados en empresas de |
| - Aloj | cio público de transporte o alquiler de vehículos. amiento y manutención de deportistas y equipo técnico imprescindible. No se podrán imputar por |
| 1mport Andalu | ses superiores a los establecidos en la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de acía. |
| - Otro | paciones deportivas. Os gastos directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, hasta un O del quince por ciento del presupuesto de la actividad. |
| | NO SUBVENCIONABLES: |
| b)Inte | intereses deudores de las cuentas bancarias. ereses, recargos y sanciones administrativas y penales. gastos de procedimientos judiciales. |
| C/1105 | gaboob as procediminate for Juane rates. |

| e)Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. |
|--|
| 5.c).2°. Posibilidad de compensar gastos subvencionables: |
| No. |
| Sí, Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables: |
| Todos, respetando los límites señalados en el apartado 5.c).1° del Cuadro Resumen para otros gastos. |
| |
| |
| |
| Porcentaje máximo que se permite compensar: Porcentaje máximo: |
| ☐ El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión. |
| 5.d) Costes indirectos: |
| No serán subvencionables costes indirectos. |
| Criterios de imputación y método de asignación de los mismos: |
| |
| Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada: |
| 5 a) Diaza dentra dal que deben haberca realizada los gestos subvencionables: |
| 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables: Los gastos subvencionables deberán haberse realizado entre la fecha de inicio y de fin de la |
| temporada deportiva iniciada en el año inmediatamente anterior a la convocatoria, o en el supuesto |
| de que coincida con el año natural, la iniciada en el mismo año de la convocatoria. Se tendrán en cuenta las fechas de inicio y conclusión de la temporada deportiva establecidas por las respectivas |
| federaciones deportivas. A efectos de esta subvención, la temporada se extenderá como máximo doce |
| meses naturales consecutivos, siendo la fecha de inicio necesariamente el día en el que se empiecen a generar y formalizar gastos correspondientes a la competición. |
| E f) Consideración de secte realizado, en cubunaciones que no se enquentran financiados con fendos de la Unión Europea. |
| 5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea: Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. |
| Se considera gasto realizado: |
| |
| 5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto: |
| Durante la duración de la actividad subvencionada o el que establezca, en su caso, la resolución de concesión en atención a la naturaleza del bien. |
| |
| 5.h) Reglas especiales en materia de amortización: |
| No. Si. Se establecen las siguientes reglas especiales: ■ Si. Se establecen las siguientes reglas especiales: |
| 3i. 3e establecem las siguientes regias especiales. |
| 5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis: |
| No. |
| Sí. Observaciones, en su caso: |
| |
| 6 Régimen de control (Artículo 5): |
| ∑ Fiscalización previa. ☐ Control financiero. |
| control infanciero. 7 Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6). |
| 7.a) Aportación de fondos propios: |
| No se exige la aportación de fondos propios. |
| La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de: |
| |
| 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: |
| Sí. Observaciones, en su caso: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, |
| aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada |
| No. |
| 7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados: |
| \square Sí. |
| No. |
| 7.d) Participación en la financiación de las subvenciones: |
| Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100% La Unión Europea participa, a través del fondo: |
| en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje: |
| Administración General del Estado. Porcentaje: |
| Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público: |

| Porcentaje: 8 Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7). | |
|---|--|
| 8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s: | |
| ⊠ No. □ Sí. | |
| Identificación: | |
| Se identificará en la correspondiente convocat 8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es c | |
| 8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los | requisitos: |
| 8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener No se establecen. | la condición de entidad/es colaboradora/s: |
| Se establecen las siguientes excepciones al artículo | o 7.4 del Texto Articulado: |
| 8.e). Condiciones de solvencia y eficacia: | |
| No se establecen.Se establecen las siguientes condiciones: | |
| No se establecen. | se establecen para el convenio de colaboración o contrato: |
| Se establecen las siguientes: | |
| 8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es c | olaboradora/s: |
| 9 Subcontratación (Artículo 8). 9.a). Posibilidad de subcontratación: Sí. Porcentaje máximo: No. | |
| 9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar Ninguna. | junto con la solicitud de autorización para la subcontratación: |
| | vistas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente |
| En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previs documentación: | stas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente |
| 10 Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, | 13, 14, 17 y 23). |
| 10.a). Obtención del formulario: En el Portal de la Administración de la Junta de Andal | |
| En la siguiente dirección electrónica: https://ww | w.juntadeandalucia.es/deporte/dpweb/buscadorOV |
| En las sedes de los siguientes órganos: | |
| En los siguientes lugares: | |
| 10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: | La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte que corresponda por razón del domicilio social de la entidad solicitante. |
| la dirección electrónica | de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de |
| electrónicos, podrán, además de en el registro electrónicos: | partado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros da se establecerá en la convocatoria. |

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
- 10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
- 10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:

 Oficina Virtual: https://www.juntadeandalucia.es/deporte/dpweb/buscadorOV

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria:

- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- Dirección web indicada en la convocatoria.

El extracto de la convocatoria:

- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
- Dirección web indicada en la convocatoria.
- 11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

| | E | plazo | de | presentación es |
|--|---|-------|----|-----------------|
|--|---|-------|----|-----------------|

- X El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- 11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:
 - Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
 - Dirección web indicada en la convocatoria.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

- 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:
 - A) Tener programas de escuelas deportivas de clubes incluidos en el último Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía publicado a la fecha de la convocatoria, en el que figure el club o sección deportiva como promotor/convocante de dicho programa. Hasta un máximo de 150 puntos.
 - B) Número de equipos en competición oficial federada: Se valorará el número total de equipos en competición oficial federada, distinguiendo su composición, clasificándolos en pruebas de equipo II(deportes colectivos), pruebas de equipo I (deportes no colectivos ni individuales) y pruebas individuales, conforme al Decreto 336/2009, que regula el Deporte de Rendimiento en Andalucía. Hasta un máximo de 100 puntos.
 - C) Número de licencias de deportistas en categorías bases y de deportistas con discapacidad: Se valorará el número de licencias totales del club para deportistas de categorías en edad escolar y para deportistas con discapacidad. Hasta un máximo de 75 puntos.
 - D) Ámbito y formato de competición: Se valorará el ámbito máximo de participación alcanzado por alguno de los equipos del club, así como el formato y duración de la competición, distinguiendo entre el sistema de liga tradicional y otros formatos (concentraciones u otros). Hasta un máximo de 60 puntos.
 - E) Inclusión de la perspectiva de discapacidad en las actividades objeto de subvención: Se valorará la participación de deportistas con discapacidad en competiciones oficiales federadas de deporte adaptado e inclusivo, así como la participación de deportistas con discapacidad en el resto de competiciones deportivas oficiales federadas. Hasta un máximo de 50 puntos.
 - F) Inclusión de actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad de género en las actividades objeto de subvención: Se valorará el número de licencias de deportistas femeninas en relación con el número total de licencias indicadas en el anterior apartado B. Hasta un máximo de 40 puntos.
 - G) Categorías de edad de los equipos: Se valorará la mayor diversidad de licencias de deportistas en las categorías de edad, con especial atención a las categorías infantil, cadete y juvenil (11 años o más) y absoluta en caso de deportistas con discapacidad, sobre las inferiores (prebenjamín, benjamín y alevín). Hasta un máximo de 25 puntos.
 - Se valorará hasta un máximo de 500 puntos, conforme al desglose establecido en la convocatoria.
- 12.b) Priorización en caso de empate:
 - La priorización en caso de empate no sería necesaria en el supuesto de prorrateo contemplado en el apartado 5.b)

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

La persona titular del Servicio competente en materia de Deporte de la Delegación Territorial respectiva Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Propuesta provisional de resolución.

| Análisis de las alegaciones y documentación presentada. |
|--|
| Propuesta definitiva de resolución. |
| Otras funciones: Tras el análisis de las alegaciones y documentación presentada en el Anexo II, se podrá proponer un periodo para su correcta cumplimentación conforme a lo establecido en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. |
| Órgano/s competente/es para resolver: |
| La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte. |
| que actuará/n: |
| En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de |
| Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de deporte. |
| Órgano/s colegiado/s: |
| Denominación: Comisión Técnica de Valoración |
| Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones: |
| Propuesta provisional de resolución. |
| Análisis de las alegaciones y documentación presentada. |
| Propuesta definitiva de resolución. |
| Otras funciones: Emitir un Informe Global de Evaluación donde se recoja la puntuación final otorgada a cada solicitud evaluada y el importe de subvención propuesto. |
| Composición: |
| Presidencia: |
| La persona titular del Servicio de Deporte de la Delegación Territorial competente en materia de deporte. |
| Vocalias: |
| Dos personas funcionarias del Servicio de Deporte, designadas por la persona titular del Servicio de Deporte. En su defecto, podrá ser vocal cualquier persona funcionaria de la Delegación Territorial competente en materia de deporte designada, en este caso, por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte. |
| Secretaría: |
| Una persona funcionaria del Servicio de Deporte, designada por la persona titular del Servicio de Deporte. En su defecto, podrá ostentar la Secretaría cualquier persona funcionaria de la Delegación Territorial competente en materia de deporte designada, en este caso, por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte. |
| Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por : |
| Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: |
| 4 Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16). Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: |

La dirección electrónica habilitada se establecerá en la convocatoria.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

PRIMERO. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4, y que todo el personal al que corresponde la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores de edad, cuenta con la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Así como que los documentos presentados son copias digitalizadas fieles a los documentos originales, responsabilizándose de su veracidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.7 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presupuesto de ingresos y gastos previstos para la actividad para la que se solicita la subvención.

SEGUNDO. Documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la acreditación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen. En particular, y entre otra documentación, deberá aportar:

- a) Memoria explicativa de la actividad desarrollada en la escuela deportiva, suscrita por la persona titular de la presidencia del club, con indicación del número de participantes, calendario/horarios de las actividades, lugar de celebración y Director Técnico de la actividad.
- b) Certificación, expedida por la correspondiente federación deportiva, acreditativa de las fechas de inicio y terminación de la temporada deportiva, equipos inscritos y competiciones/categorías en las que participan, número total de licencias expedidas en categorías de base, de deporte adaptado e inclusivo, desglosadas por categorías, y número de licencias de deportistas femeninas.
- c) Certificado de la persona que ostente la secretaría con el visto bueno de la persona titular de la presidencia, acreditativo del número de deportistas del club con discapacidad que participen en competición oficial federativa no adaptada.
- d) Calendario oficial correspondiente a las competiciones deportivas oficiales federadas en las que participen los diferentes equipos del club, respecto de los que se solicite subvención por gastos de desplazamiento, alojamiento y/o manutención.

| 15 h) Tipo v soporte | de documentos admitidos: |
|----------------------|---|
| Tipo: | ac documentos duminados. |
| | inales. |
| | |
| | ias auténticas. |
| = - | ias autenticadas. |
| Otro | Σ |
| Soporte: | |
| Pap | el. |
| □ Elec | etrónico. |
| ☐ Otro | |
| | para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19): |
| | e la finalización del plazo de presentación de solicitudes. |
| | |
| | aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19): |
| No. | |
| ☐ Sí. | |
| | terminación convencional (Artículo 20). |
| <i>'</i> | e terminación convencional: |
| ⊠ No. | |
| Sí. | |
| 18.b) Particularidad | des que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo: |
| | |
| 19. Publicaciones | de los actos administrativos (artículo 21). |
| | rativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento: |
| | ados integramente en https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle |
| /25902.htm | |
| □b) Por concurr | ir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en |
| | il las circuitstancias establectuas en el parraio segundo del articulo 21.1 del 16xto Articulado, seran publicados en |
| | |
| | a indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y |
| | al conocimiento. |
| | las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en |
| | |
| con una somer | a indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y |
| constancia de t | al conocimiento: |
| | |
| 20 Madidas da nu | blicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22). |
| | ciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de |
| Subvencione | s, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de |
| | Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: |
| ⊠ Sí. | |
| | , al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: |
| _ | s que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones: |
| | |
| - Limitaciones a | a las que está sujeta la publicación: |
| LITHIUGIONGS (| and que esta sujeta la publicación. |
| □ No. ol oonoumi | v las siva unatamaisa qua as indiana a cantinuasión. |
| No, at concurr | r las circunstancias que se indican a continuación: |
| 20 b) Las subvens | iones consodidos corán chieto de la publicidad estivo establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transpersacio |
| | iones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia ndalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno |
| | on lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas: |
| Sí. | orno ostablostas on sa disposición inici ostava, así como en la normativa que accarrollo aquellaci |
| | , al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes: |
| _ | s determinantes: |
| On Caristarion | 3 determinantes. |
| Limitaciones | da la publicación: |
| - LITTILACIONES (| de la publicación: |
| | |
| ∐ No, al concurri | r las circunstancias que se indican a continuación: |
| | |
| | de la resolución de concesión (Artículo 23). |
| | incias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la |
| | n dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad |
| | de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión |
| | |

| Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 24.1.f de la Ordes de 20 de diciembre de 2019, previa comunicación por la entidad beneficiaria al órgano competente para resolver. - Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de justificación, previa |
|---|
| solicitud motivada dirigida al órgano competente para resolver. |
| 21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento par modificar la resolución de concesión: No. |
| Sí. 21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones digiridas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera No. |
| Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones: |
| ∑ La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en: Minorar el importe concedido proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, en función de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. |
| La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: |
| ∑ La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta: |
| Finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada. |
| La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcand |
| Otras determinaciones: |
| |
| 22 Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24): |
| No. |
| Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos: |
| 23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar la |
| personas o entidades beneficiarias (Artículo 24). 23.a) Medidas de información y publicidad. |
| 23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias: No se establecen. |
| Se establecen las siguientes medidas: Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo previsto en el artículo 57 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. |
| 23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia: |
| 23.b) Obligaciones: |
| 23.b).1° Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir: En aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, las entidades beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a suministrar, en el plazo de quince días, toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en |
| materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención. |
| materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del |
| materia de transparencia establecidas en el indicado texto legal. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multa coercitivas de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa puede exceder del 5% del importe de la subvención. 23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se es obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico |

| X Una s | na/s de pago: | | | |
|--|---|---|---|------------------------------------|
| $\overline{}$ | ola forma de pago. | | | |
| Subue | formas de pago estos objetivos para determinar | o. la forma de pago en cada caso concreto, | cuando se establezca más de ur | na forma de pago: |
| Г | Forma/s d | | Supuestos | |
| | | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | - |
| Pago proye Pago parte | cto, objetivo o adopción del con fraccionado, mediante pagos a | vención, previa justificación, por la perso nportamiento. cuenta que responderá al ritmo de ejecuo ustificación presentada y aceptada. | | |
| Razones P | justificadas para establecer est rocurar viabilidad eco | a forma de pago: onómica a los clubes y secció vidad de interés general. | ones deportivas para fo | omentar el deporte en |
| Garantías: | establecen. na: | | | |
| - Cuai | ntía de las garantías: | | | |
| - Órga | no en cuyo favor se constituyen | : | | |
| - Proc | edimiento de cancelación: | | | |
| Con a | Subvención acogida al siguier establecido en el artículo: inticipo máximo del 50 % del iminticipo máximo del: del pago anticipado: | de la vigente Ley del Presupuesto porte de la subvención. del importe de la subvención. | PLAZO DE | IMPORTE O PORCENTAJE |
| PAGO | DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | JUSTIFICACIÓN DEL PAGO | JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES |
| 1 de 1 | 100% | Tras la publicación de la resolución de concesión, | 3 meses desde la materialización del | 0% |
| | | cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 euros | pago o desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, si éste fuera posterior. | |
| No se Antes a la S Otros 24.c) Com | | subvención sea igual o inferior a 6.000 euros de pago de la subvención: na o entidad beneficiaria deberá acredita no es deudora de la Junta de Andalucía pa de pago: na determinada: ago en una fecha determinada. | pago o desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, si éste fuera posterior. | |
| No se Antes a la S Otros 24.c) Com No se Se es 24.d) Form El pac titular | establecen. de proponerse el pago la perso eguridad Social, así como que r requisitos previos a la propuest promiso de pago en una fecl establece el compromiso de pago tablece el compromiso de pago na en la que se efectuará el p go se efectuará mediante transfe idad. orma: | de pago de la subvención: na o entidad beneficiaria deberá acredita no es deudora de la Junta de Andalucía p a de pago: na determinada: ngo en una fecha determinada. en la/s siguientes fecha/s: | pago o desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, si éste fuera posterior. r que se encuentra al corriente dor cualquier otro ingreso de dere | cho público. |

| - Órgano en cuyo favor se constituyen: | |
|---|--|
| | |
| - Procedimiento de cancelación: | |
| 26 Justificación de la subvención (Artículo 27). | |
| 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de: | edente se realizará por parte de: |
| 🔀 La persona o entidad beneficiaria. | |
| La entidad colaboradora. | |
| 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación: | |
| del pago o desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la | del pago o desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, si |
| Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación: | presentación de la justificación: |
| 26.c) Documentos justificativos del gasto: | |
| ☐ Originales. Se marcarán con una estampilla: | |
| | |
| No | |
| Fotocopias compulsadas. | and the same of the state of th |
| 26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación: | ematicos en ei procedimiento de justificación: |
| Sí. Medios: A través de la dirección electrónica habilitada establecida en la convocatoria, Anexo III (formulario de justificación). De conformidad con el artículo 124.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se podrán presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas por los propios interesados de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago. | De conformidad con el artículo 124.5 del Texto Refundido de ública de la Junta de Andalucía, se podrán presentar tanto igitalizadas por los propios interesados de los |
| 26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos. | s arriba aludidos. |
| 26.f) Modalidad de justificación: | |
| 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: | de gasto: |
| Contenido de la memoria económica justificativa: | |
| El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado. | n aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto |
| El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente: | n aportación de justificantes de gasto será el siguiente: |
| | |
| Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa: | memoria económica justificativa: |
| | J |
| En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: | compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación: |
| | |
| Sí. Determinaciones: | |
| 26.f).2° Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor: | uditor |
| Alcance de la revisión de cuentas por el auditor: | duitor. |
| · | |
| | |
| Contenido de la memoria económica abreviada: | |
| | |
| | |
| | |
| Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor. | |
| Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable: | |
| No. | additor of subtoriorination |
| Sí. Hasta el límite de: | |

| 26.f).3° Cuenta justificativa simplificada: | |
|---|-------------------------------|
| Técnica de muestreo que se establece: | |
| 26.f).4° Justificación a través de módulos: | |
| En su caso, concreción de los módulos: | |
| Forma de actualización, en su caso, de los módulos: | |
| La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: | |
| No.Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable oSí. | mercantil: |
| ☐ No. ☐ 26.f).5° Justificación a través de estados contables: | |
| Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No. | |
| En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor: | |
| La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable: No. Sí. Hasta el límite de: | |
| 26.f).6° Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales. 27 Reintegro (Artículo 28). | |
| 27.a) Causas específicas de reintegro: | |
| ✓ No se establecen.✓ Se establecen las siguientes: | |
| 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos: Cuando no se consigan integramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50% Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo siguiente porcentaje: 50% cumplimiento total, cuando el importe de gasto justificado alcance al menos el 50% del presupuesto a | los objetivo nificativo al |
| Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ella de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos por Otros criterios proporcionales de graduación: | |
| 27.c) Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia Deporte. | .a de |
| - Instruir el procedimiento de reintegro: El órgano administrativo designado en el acuerdo de inicio por la pe titular de la Delegación Territorial competente en materia de deport | ersona ce. |
| - Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial competente en mater Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería comp en materia de Deporte. | ia de etente |
| 28 Régimen sancionador (Artículo 29). | |
| Órganos competentes para: - Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial competente en mater | ria de |

- Instruir el procedimiento de sancionador: El órgano administrativo designado en el acuerdo de inicio por la persona

titular de la Delegación Territorial competente en materia de deporte.

-Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de Deporte, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Deporte.